

DECLARA ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE DENUNCIA
OBLIGATORIA LA ENFERMEDAD DE LOS OVINOS Y CAPRINOS
DENOMINADA MAEDI-VISNA

Santiago, 1 de agosto de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 157 exento.- Visto: Lo dispuesto en el decreto N° 318, de 1925, del Ministerio de Agricultura; lo establecido en el artículo 1° del DFL RRA. N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal; la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283; el decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que se ha comprobado la presencia de la enfermedad denominada Maedi-Visna en los ovinos del país.

Que dicha enfermedad transmisible afecta a los ovinos y caprinos, permaneciendo los animales infectados como portadores de por vida, lo que contribuye a una mayor diseminación de la enfermedad.

Que por estas razones, es conveniente establecer las medidas sanitarias que permitan la prevención, control y erradicación de esta enfermedad.

Decreto:

1.- Declárase enfermedad infecto - contagiosa de denuncia obligatoria y por consiguiente objeto de medidas sanitarias, el Maedi-Visna, producida por el virus del mismo nombre que afecta a los ovinos y caprinos.

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esta enfermedad, las normas contenidas en el DFL RRA 16, de 1963, y las que para el efecto emita el Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.